

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 245.

Son reparables las faltas que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cometen al estender y expedir los certificados de existencia y estado en favor de las diferentes clases pasivas, que residiendo en sus respectivas jurisdicciones cobran sus haberes por la Tesorería de esta provincia, y como en su remedio haya ocurrido á mi Autoridad la Contaduría de Hacienda pública para evitar las continuas prevenciones que la Direccion general hace; he resuelto prevenir á dichos Alcaldes que cuando hayan de expedir los documentos de que se trata lo hagan separadamente y con distincion á cada una de las clases pasivas que se hallen en su territorio, espresando el pueblo en que se expiden y estampando en ellos el sello de la Alcaldía para la mayor seguridad y legalizacion. De la omision en estender dichos certificados de la manera que dejo indicado, son responsables los Alcaldes de la provincia, y los sujetos interesados á quienes compete su presentacion en las oficinas, estarán además á los perjuicios que les ocasionen su falta; puesto que la Contaduría encargada de fiscalizar las nóminas de todas las clases, y de procurar su completa y exacta justificacion, dispondrá

el correspondiente reintegro en Tesorería de todas las mensualidades que se acrediten á individuos que carezcan del certificado de existencia sin los requisitos prevenidos.

Burgos 19 de Julio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 246.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia estenderán las listas de ganaderos y ganados que haya en sus respectivos términos municipales, y presentarán un resumen al Procurador Fiscal de Ganadería D. Ramon de Diego Perez Fajardo, residente en esta Capital, con arreglo á la Instruccion de 1.º de Julio de 1851, inserta en el número 99 del Boletín oficial de dicho año. Donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de esta provincia,) darán al mismo Procurador Fiscal lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno, con separacion de vecinos y forasteros, conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló en la citada Instruccion.

Si algun Alcalde no hubiese dado el resumen correspondiente al año próximo pasado, lo enviará con el del presente.

La remesa de dichos datos la harán por persona segura ó por el correo franco de porte y en caso de omitir ó retardar este importante servicio vase principal de la buena administracion del ramo de ganadería incurrirá en las penas de ordenanza Burgos 19 de Julio de 1852.—Francisco del Busto.

COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO MILITAR DE BURGOS.

Aviso Oficial.

El Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército, con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 10 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) tomando en consideración las causas que han impedido á varios Jefes y Oficiales del Ejército, solicitar el retiro con las ventajas concedidas en el Real decreto de 16 de Diciembre último, ha tenido á bien prorogar por dos meses en la Península y cuatro en Ultramar á contar desde 1.º del actual el plazo de los seis señalados en dicho Real decreto. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de ser también la voluntad de S. M. que dentro del mismo término y con las expresadas ventajas, proponga V. E. para el retiro á cuantos Jefes y Oficiales de Estados Mayores de Plazas existentes en ese distrito de su mando, no lo pidan y deban obtenerlo, ya sea por sus achaques ó avanzada edad, ó ya por cualquiera concepto no convenga su permanencia en el servicio activo = Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia la precedente Real orden y se comunique en la orden de la plaza para conocimiento y gobierno de los Jefes y Oficiales que en la misma se comprenden.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Burgos 14 de Julio de 1852. = El Brigadier Comandante General Interino, Vicente Lopu.

Secretaría de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos.

De orden de S. S.ª el Sr. Regente de este Superior Tribunal, formará V. E. inmediatamente, y remitirá á la Regencia, el presupuesto del papel sellado de oficio que considere necesario, para el servicio de su Juzgado, en el año próximo venidero, bajo el concepto de que dicho presupuesto ha de obrar en la referida Regencia para el 24 del que rige lo mas tarde.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 17 de Julio de 1852 = Benigno Fernandez de Castro. = Sr. Juez de primera instancia de.

ANUNCIOS OFICIALES.

Obras públicas.

El día 9 de Agosto próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante mi Autoridad el remate de la reparación de varias leguas de la carretera general de Madrid á Irun en la parte correspondiente á esta provincia, cuyo presupuesto total asciende á 108.941 rs. Las condiciones económicas y facultativas, presupuestos detallados y demás documentos, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría

de este Gobierno y en la oficina del Ingeniero D. Cayetano Gonzalez de la Vega.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo del presente año, sujetándose al modelo adjunto.

Los licitadores deberán acompañar un documento que acredite haber realizado el depósito del 5 por 100 del valor de las mencionadas obras en la legua ó leguas á que hagan proposiciones y en la forma que previene la citada instrucción.

Los pagos se harán en efectivo metálico en la Tesorería de provincia en virtud de los libramientos que mensualmente expediere el Ingeniero encargado de la espresada carretera.

Burgos 19 de Julio de 1852. = Francisco del Busto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de T y T legua de la carretera general de Madrid á Irun, correspondiente á esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

El día 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante mi Autoridad el remate de la reparación de varias leguas de las carreteras generales de Valladolid á Burgos y de Cubo á las Cabañas de Villus, en la parte correspondiente á esta provincia, cuyos presupuestos totales ascienden, en la primera, á 14,707 reales 17 mrs. y en la segunda á 21,939 reales 6 mrs. Las condiciones económicas y facultativas, presupuestos detallados y demás documentos, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del Distrito.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18

de Marzo del presente año, sujetándose al modelo adjunto.

Los licitadores deberán acompañar un documento que acredite haber realizado el depósito del 5 por 100 del valor de las mencionadas obras en la legua ó leguas á que hagan proposiciones en la forma que previene la citada instrucción.

Los pagos se harán en efectivo metálico en la Tesorería de provincia en virtud de los libramientos que mensualmente expida al efecto el Ingeniero encargado de las espresadas carreteras.

Burgos 19 de Julio de 1852 = Francisco del Busto.

Modelo de proposición.

D. N. de T. vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de T y P legua de la carretera general de _____ correspondiente á esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)

Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de tres millones doscientos doce mil cincuenta y seis reales en esta forma:

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el art 16 de la referida ley.
 - 500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto de 20 por 100 de Propios
 - 1.705,642 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase
 - 6,414 Cantidad que ha resultado sin aplicación de la suma asignada para la deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Mayo último.
 - 3.212,056
- De la referida suma se invertirán:
- 2.455,642 En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presenta-

ción hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La subasta en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregará en la Secretaría de la Junta, recogiéndose al resguardo con la reseña que convenga que se ponga en el pliego.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego, en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de las proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llegare la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una u otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda

adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndose este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán.

486,414 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

3.212,053

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inútil á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiere contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que lo reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirá en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á con-

version, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondan la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda á si interior como exterior.

Madrid 4 de Julio de 1852. = V.º B.º = El Director General, Presidente, Aristizabal. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = Es copia.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 18 de Julio de 1852.

Rs. vn

Han ingresado en este día 95.650

Se han devuelto á solicitud de cuatro interesados 11.555

El Director de semana, Miguel de Migue.

ANUNCIOS.

Se halla vacante en el pueblo de Monasterio de la Sierra la plaza de Cirujano de él, dotada con setenta y siete fanegas de trigo á estilo del país pagadas por los vecinos mensualmente, ochocientos rs. vn. que tambien se satisfacen al vencimiento de cada semestre, casa para vivir, libre de carga mientras siga de cirujano, veinte carros de leña, dos id. de paja, adra de molino como á un vecino, un huerto, y libre de contribucion excepto la del Subsidio; los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes francas de porte y documentadas á D. Jacinto Abad, vecino del referido pueblo, por el término de un mes, á contar desde esta fecha.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Villarcayo, cuya dotacion consiste en 2300 rs. pagados de fondos municipales, pues aunque se anunció en el Boletín oficial de la provincia núm. 67 del Jueves 3 de Junio, queda sin efecto aquel. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Secretaria de la misma en el término improrrogable de 15 días á contar desde la insercion del presente. Villarcayo 13 de Julio de 1852. = El Alcalde, Antonio Bustillo.

En el pueblo de Caleruega, partido de Aranda, se halla un Novillo de 4 años, de pelo negro, bien puesto, sin que se sepa á quien pertenece. El dueño á quien pertenezca, puede acudir al Alcalde de dicho pueblo, quien manifestando sus señas se le entregará.

Se arrienda ó se vende la casa-posada titulada el Ventorrillo, sita en término de Herrera Valdecañas y camino real de Valladolid, inmediato á Quintana del Puente: su dueño Castor Lopez residente en Pampliega, á quien pueden dirigirse para arriendo ó venta.

Impresión de Don Raimundo Velez.